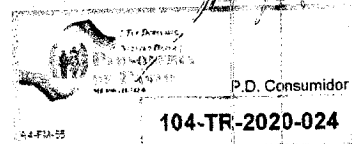


SAN Juan de Pasto, 16 de enero de 2020



CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2020011600104
Fecha: 16/01/2020 03:24:43 p. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 15 FOLIOS

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.
La ciudad

consumidor

CORRESPONDENCIA
Número: 00571
Fecha: 17 FEB 2020
ANEXOS: 15

Referencia: derecho fundamental de petición

Nosotros **HECTOR ALFONSO MORINO MUÑOZ** y **HELECAUDIO MORILLO CASTRO**, personas mayores de edad, con domicilio en este Municipio, identificados como aparecen a pie de nuestras firmas, respetuosamente me permito presentar derecho de petición conforme a lo previsto en el art. 23 de la C.N. de los siguientes hechos fundamentales:

1. Los suscritos firmamos contrato de promesa de venta de unos predios - inmuebles rurales de nuestra propiedad, con la concesionaria vial Unión del Sur S.A.S., quien representa a la agencia Nacional de infraestructura, con destino al proyecto vial Rumichaca - Pasto.
2. El objeto, su determinación y los linderos generales aparecen descrito en las clausulas Primera- Segunda y Tercera del documento que contiene el contrato de promesa de Venta.
3. La parte compradora ha incumplido con las clausulas sexta y séptima correspondiente al valor del contrato y su forma de pago, pues a la fecha no ha consignado los valores indicados en los literales 1 y 2 esta norma contra actual no obstante lo anterior, la parte vendedora se hallan al cumplimiento de sus propias obligaciones previstas en los parágrafos primero y segundo y tercero de la convención.
4. Bajo la interpretación legal de los arts.1430 y siguientes del código civil tenemos y el comprador se encuentra inmerso en el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta normatividad Civil, por lo que se hace urgente y necesario que la concesionaria vial Unión del sur S.A.S rinda las explicaciones pertinentes del porque la mora en el pago del valor del contrato. Además respondan los siguientes ítems . 1) porque razón no se ha efectuado el desembolso de los dineros por valor de \$ 40.000.000 millones de pesos. Siendo que el término o plazo se encuentran vencido. 2) porque razón el contrato de promesa de venta en su cláusula novena solo prevé el incumplimiento a los promitentes

vendedores, siendo que el incumplimiento es evidente ahora por parte de los promitentes compradores.3) requerir a la parte promitente comprador para que en el término de 15 días hábiles siguientes al presente requerimiento, cumpla con la obligación prevista en las cláusulas sexta y séptima del contrato. En consecuencia requiero el pago de los valores o saldos pendientes que corresponden al valor del contrato.

Como se comprenderá este incumplimiento genera perjuicios de índole económico y moral, pues en el caso nuestro el predio era nuestro único patrimonio y ahora el valor del mismo es nuestro único ingreso.

Anexos:

1. Contrato de promesa de venta
2. Fotocopia de la escritura de venta parcial
3. Plano de los predios
4. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía.

Notificaciones:

Dirección. Carrera 22° No 15- 20

Cel: 315 5447901

Email: cleofebravo@gmail.com


HECTOR ALFONSO MARINO MUÑOZ
C.C. 12.965.997 de Pasto

Elecaudio Morillo
HELECAUDIO MORILLO CASTRO
C.C. 5260506